

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS NÚMERO **GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, **OMAR ENRIQUE BERNAL PÉREZ PLIEGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **MISMO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de quien lo representa, declara que:

- a) Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- b) Que su representante, el **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, acredita su personalidad como **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**, mediante copia certificada del nombramiento expedido, de fecha: 01 de Mayo del 2023, suscrito por la **C. DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal y por el **C. LIC. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ**, Secretario del Ayuntamiento, además mediante Acta de Sesión Número 31, de carácter ordinaria, de fecha: 26 de Abril del 2022, el cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, aprueba que el Titular de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, tenga facultad, para suscribir contratos relacionados con la obra pública, por el periodo comprendido en la administración 2021-2024.
- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, se cuenta con recursos autorizados que provienen del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
- d) Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Que de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del propio Ayuntamiento ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los servicios descritos en el primer inciso de esta Declaración.
- f) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, con fecha: **01 de Marzo del 2024**, a través de órdenes de trabajo con apego a los Artículos 33 Fracción I, 34 Fracción III, 59 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** “EL CONTRATISTA” por conducto de quien la representa, declara que:

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08

- a) Que está debidamente registrado ante la Secretaría de Crédito Público como persona física con RFC: **BEPO8311264WA**.
- b) **“EL CONTRATISTA”** declara ser mexicano y lo acredita con Acta de Nacimiento y se identifica con su credencial para votar con No. **1040049280023**.

Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- d) Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE MERO No. 315, COLONIA LA AURORA, EN GUAYMAS, SONORA, C.P. 85420, CEL: 622 116 09 98, correo electrónico: omarebernal@gmail.com**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- f) Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar acabo los servicios encomendados.
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conoce el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y proyecto con especificaciones de los servicios que le fueron adjudicados, los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.
- h) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de servicios que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.
- i) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de **“EL AYUNTAMIENTO”** en la totalidad del desarrollo de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para la misma, de conformidad con los términos de referencia, alcance temático y programa de trabajo correspondiente que forman parte integrante de los servicios referentes a: **ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO CONCEPTUAL DE ESTADIO ABELARDO L. RODRIGUEZ, EN GUAYMAS, SONORA.**

**SEGUNDA.-**"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios encomendados consistentes en: **ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO CONCEPTUAL DE ESTADIO ABELARDO L. RODRIGUEZ, EN GUAYMAS, SONORA.**

**TERCERA.- PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.** El precio a pagar por los servicios objeto de este contrato es de **\$255,656.47**, más el 16% de I.V.A. **\$40,905.04**, dando un total de: **\$296,561.51 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.).**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROYECTISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato en un plazo de **30 días naturales**, iniciando los trabajos el día: **02 de Marzo del 2024** y a terminar a más tardar el día **31 de Marzo del 2024**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios aprobados por "EL AYUNTAMIENTO", el cual se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Dicho inicio deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas, adscrita "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios materia del presente contrato consistirán en: **ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO CONCEPTUAL DE ESTADIO ABELARDO L. RODRIGUEZ, EN GUAYMAS, SONORA.**

**SEXTA.- ANTICIPOS.-**

No se otorgarán debido a que el Contratista cuenta con solvencia para cubrir esta etapa de los servicios.

**SÉPTIMA.- GARANTIAS.**

Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se obliga a constituir y otorgar en favor del **Municipio de Guaymas, Sonora y/o Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora**, las garantías correspondientes como sigue:

1.- Fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo recibido incluido el IVA, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta fianza previamente a la entrega del anticipo y dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA firme el contrato. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución de los anticipos otorgados, siendo necesaria la autorización por escrito del **Municipio de Guaymas, Sonora y/o Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora**, para su cancelación.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

2.- Fianza por el 10% ( por ciento) del importe total incluido el impuesto al valor agregado de los servicios objeto de este contrato, señalado en la cláusula tercera de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida, con representación en esta ciudad, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta fianza, a más tardar en el momento en que vaya a suscribir el contrato.

1.1 La fianza por concepto de garantía de cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de construcción y vicios ocultos en la realización de los servicios y tendrá una vigencia en la que se establezca un año adicional contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de EL CONTRATISTA los servicios objeto de este contrato, para garantizar que los trabajos fueron realizados conforme a las normas de construcción establecidas por EL AYUNTAMIENTO y a las normas de calidad de materiales y de mano de obra.

1.2 La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora..

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la forma de garantía es mediante fianza, en la cual se observará lo siguiente:

I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- A. Que sea expedida a favor del Municipio de Guaymas, Sonora y/o Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora.
- B. Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- C. Que sea expedida de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás normas vigentes.
- D. Que estará en vigor por un año más contado a partir de la fecha de recepción total, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en su ejecución.
- E. En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- F. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este contrato aún cuando parte de ello se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas de la fianza en vigor.
- G. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Para ser cancelada la fianza bastará con que se haya solicitado al Ayuntamiento y este lo autorice por escrito, o en su defecto, no haya respondido en un término de treinta días en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

**OCTAVA.- RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SUSPENSIÓN.**

La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "EL AYUNTAMIENTO" utilice, ya que, en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total del servicio y el menor retraso posible. El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente. "EL AYUNTAMIENTO" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior y si "EL CONTRATISTA" incurre, mas no se limita, a cualquiera de los siguientes casos de incumplimiento:

- a) "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objetos del presente contrato en la fecha de inicio prevista.
- b) "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos objetos del presente contrato.
- c) "EL CONTRATISTA" no sigue las ordenes por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" en relación a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- d) "EL CONTRATISTA" no cumple con el programa de servicios.
- e) "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos, o emplazado a huelga.
- f) "EL CONTRATISTA" incurre en un retraso mayor a 15 (quince) días hábiles en la ejecución del programa de obra.
- g) "EL CONTRATISTA" no contrata las fianzas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- h) "EL CONTRATISTA" incurre en cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consigna en este contrato, deberá comunicarlo a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente, a fin de que este exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de que "EL CONTRATISTA" haya recibido dicho comunicado.

Si ha transcurrido el plazo, "EL CONTRATISTA", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el marco normativo que ampara este contrato.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada de las obligaciones derivadas del presente contrato de servicios, por causas de fuerza mayor, casos fortuitos y/o por razones de interés general que imposibiliten la continuación de los servicios por su parte.

EL CONTRATISTA, deberá presentar ante EL AYUNTAMIENTO la solicitud debidamente justificada de terminación anticipada, con el fin de que EL AYUNTAMIENTO pueda evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados.

EL AYUNTAMIENTO cubrirá la estimación que se presente por este motivo y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y sean inherentes directamente al presente contrato, haciéndolo del conocimiento del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

En caso de no ser aceptada por **EL AYUNTAMIENTO** la moción de terminación anticipada del contrato, "EL CONTRATISTA", deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

"**EL AYUNTAMIENTO**", por sí o a petición del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, podrá suspender total, parcial o temporalmente los trabajos objeto del presente contrato, por razones de interés general y cuando no se hayan atendido a las observaciones que las dependencias señaladas hubieren formulado, por contravención a los términos del presente contrato, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables o por cualquier causa justificada.

"**EL AYUNTAMIENTO**", comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la suspensión de los trabajos, bajo las siguientes condiciones:

1.- Cuando la suspensión sea temporal, "**EL AYUNTAMIENTO**" informará a "EL CONTRATISTA" sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

2.- Cuando la suspensión sea parcial, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá reducir el monto del contrato, y

3.- Cuando la suspensión sea total y definitiva, "**EL AYUNTAMIENTO**" dará por terminado el contrato.

Cuando "**EL AYUNTAMIENTO**" determine la suspensión por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" pagará a éste, los precios unitarios fijados en el contrato, la parte de los servicios ejecutados y los gastos no recuperables, previo estudio que haga "las dependencias o entidades" de la precedencia de dichos gastos, los que deberán estar debidamente comprobados y justificados, informando de tal situación a la Secretaría de la Contraloría General del Estado

**NOVENA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los servicios ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Y "EL CONTRATISTA", se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO" con una Periodicidad no mayor de un mes.

Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de los servicios objeto de este contrato, asentados en Bitácora de los servicios materia de este contrato y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Supervisión de los servicios de este contrato dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La Supervisión para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación. El pago de facturas correspondientes al anticipo y estimaciones, se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán No. 150 Col. Centro en Guaymas, Sonora.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

## CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Supervisor de los servicios, no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, el Supervisor de los servicios deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de los servicios contratados, causadas por descuido o abandono por Parte de "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO", internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no le permitirá que presente propuesta de cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una licitación simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra y de servicios relacionados con las obras públicas, hasta que "EL CONTRATISTA" haya efectuado la causa que motivo que "EL AYUNTAMIENTO" lo declarara en Estado de Mora, lo cual se lo hará Saber por escrito o a través de la Bitácora de los servicios materia de este contrato. En caso de que "EL CONTRATISTA", continuara en Estado de Mora, la "EL AYUNTAMIENTO" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en lo correspondiente al levantamiento de información y seguridad en la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO".

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultarán por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionadas, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo "EL CONTRATISTA", en su carácter de Empresario y Patrón del Personal que ocupa en la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se compromete, por lo mismo, a responder directamente de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" respecto a los servicios de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" será responsable de adquirir, trasladar, descargar, almacenar, cuidar y proteger adecuadamente todos los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de los servicios motivo de este contrato. "EL CONTRATISTA" protegerá los materiales, equipos y los servicios objeto del presente contrato contra deterioro y daños durante todo el tiempo que dure en efecto el presente contrato y hasta que no se libere acta administrativa de entrega recepción extinguiendo el mismo.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de los servicios motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que presentará "EL CONTRATISTA" para responder por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, tendrán que ser en las formas que se estipulan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionados, serán a cargo del "EL CONTRATISTA".

**OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se obliga en los términos de este contrato a:

- 1.- Que los materiales y equipos que utilice en los trabajos materia de este contrato cumplan con las normas de calidad establecidas;
- 2.- Que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos del presente contrato se efectúen a satisfacción de **EL AYUNTAMIENTO**.
- 3.- Responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos que se detecten sobre los servicios materia de este contrato y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL AYUNTAMIENTO** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.
- 4.- No ceder a terceras personas físicas y morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.
- 5.- Ejecutar trabajos que se encuentren fuera del catálogo aprobado que forma parte integrante del presente contrato, hasta en tanto se autoricen por **EL AYUNTAMIENTO** los nuevos conceptos, en cuyo caso el precio de tales conceptos y su aprobación expresa y por escrito a **EL AYUNTAMIENTO**.
- 6.- Comunicar a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato combatiéndolo con los medios que disponga. También enterara a la Secretaría del Medio ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato

**DECIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE ORDENES:** en caso de requerir Servicios Profesionales adicionales o cambios en las partes del proyecto o de los servicios enunciados en este contrato, éstas podrán ser negociadas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" en este caso, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá el contenido del cambio de orden a la consideración y autorización, en su caso de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA TERCERA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen en que es facultad de **EL AYUNTAMIENTO**, la supervisión constante y permanente de la ejecución del programa de servicios, misma que se realizara a través de su Dirección de Obras, por conducto del o los Residentes de Supervisión que designe **EL AYUNTAMIENTO**.

La supervisión tendrá por objeto la verificación por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, de que los servicios objeto del presente contrato se realicen conforme al proyecto, especificaciones, normas y control de calidad establecidos por **EL AYUNTAMIENTO**.

Los residentes de obra/supervisores que **EL AYUNTAMIENTO**, designe serán los responsables, en los términos de los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; de ejecutar órdenes que éste gire en todo lo relacionado con la ejecución de los servicios, por lo que el residente/supervisor dará a **EL CONTRATISTA** por escrito, a través de la bitácora de servicios, las instrucciones que estime pertinentes para la buena marcha de los avances, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **EL AYUNTAMIENTO**.

#### **DECIMA CUARTA.- AJUSTE DE LOS COSTOS**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los servicios de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "EL AYUNTAMIENTO" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los servicios objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los servicios faltantes de ejecutar.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato.

La revisión de cada uno de los precios del contrato para determinar los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

## CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

### **DECIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Hacienda del Estado, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

### **DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

A fin de verificar que si "EL CONTRATISTA" ejecute los servicios de este contrato de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios aprobados, "EL AYUNTAMIENTO", comparará mensualmente, el importe de los servicios efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los servicios mal ejecutados se tendrá por no realizados. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "EL AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "EL AYUNTAMIENTO" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye los servicios dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y del monto que resulte de la parte de los servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL AYUNTAMIENTO" que los servicios realizados van acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los servicios, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) del importe de los servicios que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

## CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "EL AYUNTAMIENTO" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO", con base en lo establecido en la CLAUSULA **OCTAVA**, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que en a ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% (diez por ciento) del monto total contratado de los servicios objeto de este contrato.

**DECIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existen servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles a utilizarse. "EL AYUNTAMIENTO" para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos conforme lo establece los artículos 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

### **DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

1.- El 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe de la estimación, por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

### **DÉCIMA NOVENA.- CONVENIOS ADICIONALES**

EL AYUNTAMIENTO, podrá modificar el contrato mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en el contrato original, que no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

**VIGÉSIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-** "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación y la "EL AYUNTAMIENTO", verificará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez recibido físicamente los trabajos, y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al último párrafo del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se procederá a levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes a la constatación de la terminación, elaborándose el acta correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCION**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o en el futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que designe "EL AYUNTAMIENTO", en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Guaymas, Sonora a los **01** días del mes de **Marzo del 2024**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA

POR "EL CONTRATISTA"

  
OMAR ENRIQUE BERNAL PÉREZ PLIEGO

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-24-FMD-SERV-08**

**ANEXO NÚM. 1**

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

1.- PRESENTAR ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS. Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASI MISMO CANTIDADES DE SERVICIOS EXCEDENTES DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA DIRECCION DE DE OBRAS PÚBLICAS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRA DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTE Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2.- PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ESTIMACION DE FINIQUITO ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.

- REPORTE DE LOS SERVICIOS.

- GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS) TANTO FÍSICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.

- AVISO DE TERMINACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS. ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA. LIBERANDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

**ATENTAMENTE**

  
**OMAR ENRIQUE BERNAL PÉREZ PLIEGO**